



ACUERDO No. CSJBOYA23-131

21 de septiembre de 2023

“Por medio del cual se exonera temporalmente del reparto de acciones de tutela al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Tunja”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de la delegación conferida por el H. Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023 y conforme a decidido en **sesión ordinaria del 21 de septiembre de 2023**, y

CONSIDERANDO QUE

Mediante oficio radicado EXTCSJBOY23C-126 del 19 de septiembre de 2023, la señora Juez Segundo Laboral del Circuito de Tunja, pone en conocimiento de este Consejo Seccional las dificultades que tiene en el despacho originadas por la alta carga laboral, producto del atraso en las actuaciones procesales.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la señora juez titular del despacho judicial, y analizadas las estadísticas del primer semestre de 2023 donde se refleja una carga de 902 procesos, la cual es muy superior a la capacidad máxima de respuesta, pues según el Acuerdo PCSJA23-12040 del 30 de enero de 2023, es de 701 procesos para los Juzgados Laborales del Circuito; y un egreso efectivo de 146 procesos; en aras conseguir la descongestión del despacho, la organización de los expedientes conforme a los protocolos establecidos y de garantizar una pronta y cumplida administración de justicia, este Consejo Seccional considera viable exonerar al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Tunja del reparto de acciones de tutela, a partir del 1° de octubre de 2023, y hasta el 19 de diciembre de 2023 ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar temporalmente del reparto de acciones de tutela Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Tunja, por el periodo comprendido entre el 1° de octubre de 2023 y el 19 de diciembre de 2023, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar esta decisión a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, para que se adopten las medidas necesarias para hacer efectiva la exoneración del reparto, ordenada; aclarando, que a la finalización de la medida el despacho judicial recibirá tutelas en igualdad de condiciones, es decir no habrá compensación.

Parágrafo: La señora Juez deberá informar al finalizar la medida transitoria, los efectos de la medida aquí establecida.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Tunja y a la señora Juez Segundo Laboral del Circuito de Tunja.

ARTÍCULO CUARTO: La Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su notificación. Publíquese en la página Web del Consejo Seccional de la Judicatura, comuníquese al honorable Consejo Superior de la Judicatura el presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



GLADYS ARÉVALO
Presidente

Magistrada Ponente: CLAUDIA LUCÍA RINCÓN ARANGO

CSJBC/CLRA/NECA/ Aprobado en sesión del 21 de septiembre de 2023